

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.04.FAETA	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.04.FAETA	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.04.FAETA	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.04.FAETA	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.04.FAETA	15
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.04.FAETA	18
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	21
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	23
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	23
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	24
XI. Dictamen de la Auditoría.....	24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit
13-EE.04-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, nos fue solicitada la práctica de la auditoría complementaria al Colegio de Educación Profesional Técnica, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) con respecto a los recursos públicos ejercidos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	39,818,748.00
Muestra	27,873,123.60
Alcance	70.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Jefatura de Proyecto de Recursos Financieros y la Administración General.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) :

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar haya transferido los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos, así como a los municipios, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.
4. Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta productiva y específica en la que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
5. Verificar que la entidad federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.
6. Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión.
7. Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones realizadas y que éstas, se encuentren soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable y se cancelaron con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.
8. Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

9. Verificar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

10. Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.

(revisar la congruencia entre los mismos formatos -Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

11. Verificar que la entidad federativa entregó a la SEP de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

a) Número total del personal comisionado y con licencia.

(con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino);

b) Los pagos retroactivos realizados durante 2013, precisando el tipo de plaza y el periodo que comprende

12. Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

13. Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación afines a los objetivos del fondo.

14. Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

15. Analizar los niveles de sueldos de la nómina del CONALEP para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

16. Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2013 para el personal del CONALEP se ajustaron a la normativa aplicable.

17. Verificar que las comisiones del personal del CONALEP se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

18. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado.

19. Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

20. Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

21. Verificar la participación del FAETA mediante el CONALEP que haya dado cumplimiento a las metas y objetivos; así como la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos del fondo.

22. Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal haya realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.04.FAETA

Se realizó una evaluación del control interno en la gestión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, que permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

No existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores públicos.

Componente: Evaluación de Riesgos

No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se identificaron actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sistemas eficientes de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se tienen implementados medios y mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 6.36 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Sin embargo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit se comprometió a atender los aspectos con los que no cuenta, conforme a lo establecido en el cuestionario de control interno, al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, fracción, II, inciso b, y 45, párrafo quinto, fracciones, I, II y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción, II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 12, fracción, II y IX, 15, fracción XXXVI, 16, fracción IX, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora estatal; subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones, I, II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

En efecto, tal y como se estableció en el cuestionario de control interno, esta institución se comprometió atender los aspectos observados a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, desde el inicio de nuestra gestión se ha instruido al personal, para que ajuste su actuaciones a los postulados establecidos en los artículos 53, y 54, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Entidad, y hasta en tanto se cuente con las disposiciones normativas que habrán de regular lo observado, al amparo de la cita ley, sumaremos los esfuerzos para cumplir con los objetivos institucionales propios de nuestra función, reforzando así la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit registra una calificación de nivel bajo y se señala que al 31 de diciembre de 2014 se comprometió a dar cumplimiento en materia de control interno, por lo que este Órgano de Fiscalización estará en espera de la evidencia documental para verificar su cumplimiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; atienda los rubros evaluados en materia de control interno al 31 de diciembre de 2014, enviando evidencia documental para proceder a su revisión, y verificar su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y los recibos oficiales; se verificó que de parte de la SHCP, se recibió por conducto de la TESOFE en tiempo y forma \$39,818,748.00 (treinta y nueve millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) así como también, una ampliación de \$1,164,200.00 (un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), para un total de \$40,982,948.00 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) correspondientes al fondo en su componente de educación tecnológica; en cumplimiento a los artículos 8 y 10, fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y quinto, anexos 25, 26 y 27, del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 17 de enero de 2013.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas de las Instituciones de Crédito Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX) y BBVA Bancomer, S.A.; aperturadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y el CONALEP Nayarit, respectivamente, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas ministró en tiempo y forma, los recursos del Fondo; en cumplimiento al

lineamiento trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y tercero, del acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica, registros contables, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, auxiliar contable y pólizas de ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y el CONALEP Nayarit; se constató que se contó con una cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, verificándose que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones; en cumplimiento al artículo 69, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la información proporcionada por el CONALEP Nayarit, se constató, que el 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado de Nayarit, celebró el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica con el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Educación Pública, Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1999, en cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.04.FAETA

Del análisis a la integración del saldo de la cuenta contable 4212, denominada Aportaciones, por un importe de \$42,534,339.00 (cuarenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se observó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, no tiene registros contables específicos del fondo, ya que el saldo de la cuenta está integrado por \$40,982,948.00 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) correspondientes al total de las ministraciones del fondo y \$1,551,391.00 (un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional) de un recurso diferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 33, 36 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 10)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dualidad Económica, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracción IX, y 16, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

Directora Estatal

Referente a la observación en mención se presentan anexos donde se ve claramente que se abrieron las unidades administrativas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG5) para administración, ejercicio y aplicación del FAETA como lo indican los postulados básicos de contabilidad gubernamental. Se podrá ver en el anexo en la opción Informes de Egresos por Dependencia que se divide en (RE00) Recurso Estatal, (RF) Recurso Federal, (RP) Recurso Propio y (RX00) Recurso Extraordinario, de esta forma se pueden administrar, ejercer y aplicar los recursos. El plan de cuentas en el sistema SACG5 funciona para los ingresos con las cuentas, 4212 para Recursos Federales, 4213 Para convenios, 4223 Para Recursos Estatales y 4143 para Recursos Propios. En el caso de CONALEP los estados financieros y todos los reportes que emite el sistema y se presentan en la entrega de la cuenta pública solo acepta estas cuentas de ingresos porque así vienen cargadas en el sistema. En el caso que se le agregara el ingreso a una cuenta diferente de estas, los estados financieros presentarían déficit del ejercicio porque estos depósitos no los contemplaría el sistema. Por esa razón, se tiene el ingreso del Recurso Extraordinario en la cuenta 4212 que corresponde a los ingresos que ministra la federación y así poder lograr reportes claros y concisos. Como prueba de que se Administraron, Controlaron y ejercieron los recursos en una sola cuenta bancaria como lo marca el PEF 2013, se anexan; Informe de Egresos por Dependencia, Analítico Mensual de Egresos por Dependencia, Cuenta bancaria específica para el Recurso Extraordinario y el reporte "Estado de actividades" donde en el apartado 1.- Ingresos y Otros beneficios en la sección "Participaciones, Aportaciones, Transferencias se observa un importe por \$42,534,339.00 correspondientes al \$ 1,551,391.00 del Recurso extraordinario y \$40,982,948.00 del FAETA. El sistema SACG tiene muchas deficiencias y se ha notificado constantemente a INDETEC, ha sido constantemente prueba y error, y por parte del Colegio se ha tratado de utilizar esta herramienta lo mejor posible. Además, se ha solicitado a INDETEC un curso de capacitación específico para el CONALEP debido a que los cursos que dan son masivos y no se enfocan en los problemas que tiene cada dependencia. Los cursos masivos consisten en presentar la venta de las nuevas versiones. De esta manera solicito al H. Órgano de Fiscalización valore legajo de anexos con documentos certificados para soportar los argumentos presentados y solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos no desvirtúan lo observado, ya que la observación radica en que no cuentan con registros contables específicos para la contabilización de los ingresos provenientes del Fondo FAETA, provocando que no puedan ser identificados de manera ágil.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.04.FAETA

De la revisión al presupuesto autorizado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2012, correspondiente al fondo en su componente de Educación Tecnológica y la información presupuestal y contable registrada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) del CONALEP Nayarit al inicio del ejercicio, se observó una diferencia por un importe de \$11,028,711.36 (once millones veintiocho mil setecientos once pesos 36/100 moneda nacional); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPARATIVO RECURSOS REPORTADOS COMO APROBADOS DEL FAETA
(EDUCACION TECNOLOGICA)
CUENTA PÚBLICA 2013

Componente	Presupuesto Asignado \$	Presupuesto registrado (SACG) \$	Diferencia
Educación Tecnológica	39,818,748.00	28,790,036.64	11,028,711.36

FUENTE: Diario Oficial de la Federación y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 29, 38 y 39, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 33 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y IX, y 16, fracciones VII y XI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

Directora Estatal

En referencia a esta observación se anexa la póliza inicial cargada al sistema al inicio del ejercicio del año donde al distribuirse en las partidas autorizadas al sumarse dan un total de \$39,818,748.00 Que fue el presupuesto inicial autorizado publicado en el periódico oficial para el CONALEP.

Se anexa también el Estado Analítico Mensual de Egresos por Dependencia emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) donde se puede observar cómo se va administrando, controlando y ejerciendo el presupuesto a lo largo del año. Se ha notificado al INDETEC referente a estas inconsistencias del sistema pero no se ha tenido la atención personalizada y solución al problema de los reportes que emite. Por parte de CONALEP se ha pedido ayuda con los enlaces del INDETEC pero sigue habiendo inconsistencias en el sistema. Solicito al H. Órgano de Fiscalización valore las pruebas presentadas en referencia a la observación de la diferencia presupuestal en los reportes del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa legajo con documentos certificados para soportar los argumentos presentados y solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con sus argumentos no desvirtúan lo observado y no presentan evidencia documental que permita acreditar las acciones tendientes a obtener el asesoramiento por parte de INDETEC y que se efectúen los ajustes y correcciones pertinentes, al sistema. Por lo que respecta a la póliza inicial enviada como documento de solventación, ésta fue comparada contra la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), generada de la base de datos proporcionada por el CONALEP Nayarit, la cual no coincide con el monto total autorizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.04.FAETA

De la revisión a las pólizas en que se registra el gasto a las partida presupuestal 8270-RF01-31501-1 llamada telefonía celular, se detectaron errores en la afectación presupuestal conforme al concepto del comprobante que ampara la erogación, por un importe de \$798.00 (setecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación:

Fecha de la Póliza	No. Póliza	No. Factura	Proveedor	Concepto según comprobante	Importe \$	Partida que se afecto	Partida que se debió afectar
22/07/2013	D00722	ID33282862	RDI841003QJ4	Plan Internet 3 gb 18	399.00	8270-RF01-31501-1	8270-RF01-31701-1
20/12/2013	D01414	ID38009366	RDI841003QJ4	Plan Internet 3 gb 18	399.00	8270-RF01-31501-1	8270-RF01-31701-1
Suma					798.00		

FUENTE: Pólizas de diario y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la parte conducente; 7, 22, 37, 38 y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 11), Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracción IX, y 16, fracciones II y VII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

Directora Estatal

De acuerdo a lo observado y por la dinámica de la captura en los registros presupuestales existió un error por considerarse estos dos pagos como telefonía celular por emitir la factura la compañía proveedora de telefonía celular TELCEL, pero el servicio de esta empresa en la factura es por servicio de Internet. Esta banda ancha se utiliza para dar clases o cursos en salones que no cuentan con internet.

En el manual de contabilidad gubernamental en el apartado del Plan de cuentas, la base de codificación de las cuentas emitido por la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se diseñó con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se deben utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. En el clasificador por objeto del gasto autorizado, la cuenta de mayor 31000 correspondiente a los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: Servicio postal, telegráfico, telefónico, servicios de acceso a internet, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. Si bien es cierto que la cuenta debería ser la 31701 correspondiente a Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y se cargó al gasto de la cuenta 31501 de telefonía celular pero no deja de ser la misma cuenta de mayor 31000 de servicios básicos. Solicito al H. Órgano de Fiscalización valore las pruebas presentadas en referencia a la observación puesto que es un ejercicio cerrado y no se puede reclasificar, y que de acuerdo al manual de contabilidad gubernamental en su finalidad de tener cierta flexibilidad lo pongo a su consideración.

Se anexa legajo con documentos certificados para soportar los argumentos presentados y solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, lo cual advierte que el CONALEP Nayarit no se ajustó al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.04.FAETA

De la revisión realizada a las pólizas con las que se afectó el gasto en la partida presupuestal 8270-RF01-31701-1, 8270-RF02-31701-1 y 8270-RF05-31701-1 nombradas Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesami (SIC), se detectó que se anexaron documentos que no reúnen requisitos fiscales (talón de pago) como documentación comprobatoria del gasto efectuado; por un importe de \$2,697.00 (dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha de la Póliza	No. Póliza	Cuenta	Importe \$
23/01/2013	D00030	8270-RF05-31701-1	999.00
23/04/2013	D00307	8270-RF02-31701-1	699.00
22/07/2013	D00727	8270-RF01-31701-1	999.00
Suma			2,697.00

Fuente: Pólizas de diario y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 86, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 3, Fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,697.00 (dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracción IX, y 16, fracciones VII, XI y XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

Directora Estatal

En esta observación sucedió que la empresa que emite los comprobantes fiscales no tenía sistema tanto para imprimir el estado de cuenta como para el comprobante fiscal. En repetidas ocasiones a lo largo del año 2013 se solicitaron los comprobantes sin obtener respuesta favorable. Al momento de que el H. Órgano de Fiscalización interviene en realizar esta observación, se acude a las oficinas nuevamente y se obtiene respuesta favorable. De esta manera se anexa como prueba el comprobante fiscal correspondiente para cada pago. Solicito al H. Órgano de Fiscalización valore las pruebas presentadas y se dé por solventada esta observación.

Se anexa legajo con documentos certificados para soportar los argumentos presentados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación proporcionada por el ente fiscalizado solo comprueban \$699.00 (seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) de la Póliza D00307, quedando sin comprobar un importe de \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), ya que el importe correcto del documento que ampara el gasto efectuado de la Póliza D00727 es de \$999.00 (novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y no de \$699.00 (seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) como se indicó anteriormente y la documentación enviada para solventar esta cantidad formaba parte del soporte de pólizas que en su momento fueron revisadas durante la práctica de la visita domiciliaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,998.00 (un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, informa de forma pormenorizada el ejercicio del gasto del fondo en los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se constató que estos fueron informados en el Nivel de Fondo, viene en el campo de Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales, los montos que se desglosan en la siguiente tabla:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT			
FONDO FAETA CONALEP - EJERCICIO FISCAL 2013			
SERVICIOS PERSONALES			
Concepto	Ministrado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
CONALEP			
Servicios Personales	35,750,525.93	34,927,885.63	822,640.30
Ahorro Solidario	204,713.61	159,743.34	44,970.27
Cesantía en edad avanzada y vejez	749,965.07	365,925.76	384,039.31
FOVISSSTE	1,181,047.22	983,006.08	198,041.14
ISSSTE	1,189,676.04	1,189,676.04	0.00
S.A.R.	489,908.90	410,692.47	79,216.43
Otros Gastos de Operación	1,417,111.23	1,409,656.23	7,455.00
Total	40,982,948.00	39,446,585.55	1,536,362.45

FUENTE: IV Trimestre de Nivel de Fondo enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejercicio fiscal 2013.

La tabla muestra una diferencia en el formato de Nivel de Fondo enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2013, entre lo ministrado y lo ejercido del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit por la cantidad de \$1,536,362.45 (un millón, quinientos treinta seis mil, trescientos sesenta y dos pesos 45/100 moneda nacional), lo que corresponde a las retenciones y aportaciones patronales pendientes pagadas antes del 15 de Enero 2014 quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	
FONDO FAETA CONALEP EJERCICIO FISCAL 2013	
Concepto	Monto \$
ISPT E ISR	822,640.30
Cesantía en edad avanzada y vejez	384,039.31
FOVISSSTE	198,041.14
SAR	79,216.43
Ahorro Solidario	44,970.27
Energía eléctrica	7,455.00
Total	1,536,362.45

FUENTE. IV Trimestre de Nivel de Fondo del ejercicio fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2013.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.04.FAETA

Se verificó en el IV Trimestre del formato Nivel de Fondo del ejercicio fiscal 2013, lo reportado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, y se constató con la entrega de la información, que esta carece de calidad y congruencia con lo que reportan en lo registrado en su sistema contable, presentando diferencias en sus cantidades que se reflejan en la siguiente tabla:

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT / EJERCICIO FISCAL 2013								
SISTEMA CONTABLE						IV TRIMESTRE NIVEL DE FONDO		
Objeto del Gasto	Aprobado \$	Ministrado \$	Ejercido \$	Pagado \$	Diferencia entre lo ministrado y lo ejercido \$	Ministrado \$	Pagado \$	Diferencia entre lo modificado y lo pagado \$
Servicios Personales	27,378,335.24	39,592,225.31	39,592,225.31	39,592,225.31	0.00	40,982,948.00	39,446,585.00	1,536,363.00
Materiales y Suministros	291,715.82	291,715.82	291,715.82	291,715.82	0.00			
Servicios Generales	1,119,985.58	1,125,395.41	1,126,191.17	1,126,191.17	-795.76			
Total	28,790,036.64	41,009,336.54	41,010,132.30	41,010,132.30	-795.76			
FUENTE: Información del Sistema Contable del CONALEP.						FUENTE: IV Trimestre Nivel de Fondo 2013.		

Respecto de la tabla anterior el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, muestra un excedente en los registros del sistema contable que maneja entre lo ministrado y lo ejercido y lo ministrado contra lo pagado por la cantidad de \$795.76 (setecientos noventa y cinco pesos 76/100 moneda nacional) y una incongruencia de lo ministrado registrado en el IV Nivel de Fondo y en el sistema contable del sujeto fiscalizado, reflejando un excedente de \$26,388.54 (veintiséis mil, trescientos ochenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional); así mismo en el campo de pagado muestra en su registro una diferencia de \$1'563,547.30 (un millón, quinientos sesenta y tres mil, quinientos cuarenta y siete pesos 30/100 moneda nacional). Este último corresponde a las retenciones y aportaciones patronales pendientes pagadas antes del 15 de enero 2014.

Por lo anterior se observa al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit por falta de calidad y congruencia en el recurso reportado del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el IV trimestre del Formato Nivel de Fondo enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado en su Sistema Contable correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Vigésimo Primero Y Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril de 2013; 12, fracción, IX, 15, fracción, IX, 16, fracción IX, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora estatal; subdirectora general de administración; jefe de proyecto de recursos financieros; todos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones, I, II, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos Para Solventar el Pliego de Observaciones

De acuerdo a los registros del gasto en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) en su sección del estado analítico mensual de egresos Efectivamente se refleja un excedente de \$ 26,388.54 (Veintiséis mil trescientos ochenta y ocho 54/100) debido a que en el pago de nómina eso le correspondía al FAETA. Este indicador nos refleja que el recurso del FONDO es insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos que se generan correspondientes a la nómina. Este excedente se pagó con recurso propio pues se puede observar en los estados de cuenta bancarios correspondientes al fondo y que tampoco hubo mezcla de recursos para cubrir este excedente. De esta forma, solicito al H. Órgano de Fiscalización valore el razonamiento presentado, ya que el recurso excedente pagado fue propio y el registro presupuestal se dio para fines informativos con el objetivo de presentar un indicador de la insuficiencia del recurso ministrado y se dé por solventada esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el CONALEP no presentó información que comprobara que su registro contable es congruente con lo que publica a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; que en lo subsecuente registre con calidad y congruencia los recursos del FAETA en su sistema contable y en los reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a la documentación emitida por parte del CONALEP Nayarit, se verificó, que si envió los reportes trimestrales a la Secretaría de Educación Pública y publicó en su página de internet lo referente a la siguiente información:

- a) Número total del personal comisionado y con licencia. (con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino);
- b) Pagos retroactivos realizados durante 2013.

En cumplimiento al artículo 73, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los registros contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, se verificó que el CONALEP Nayarit, ejerció el 100% del presupuesto asignado en su componente de Educación Tecnológica por un importe de \$40,982,948.00 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); sujetándose a las disposiciones legales y al principio de anualidad; en cumplimiento a los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y 42, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis a los registros contables, pólizas de egresos y diario, se constató que el CONALEP Nayarit, destino el total del presupuesto asignado en su componente de Educación Tecnológica por un importe de \$40,982,948.00 (cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) a gastos de operación afines a los objetivos del fondo, en cumplimiento a los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y plantillas del personal administrativo y docente, se verificó que el CONALEP Nayarit cumple con las categorías, puestos y números de plazas autorizadas; en cumplimiento a la conciliación de la Plantilla de Personal Administrativo, las Plazas de Mandos Medios y las Horas/Semana/Mes Transferidas en la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, así como, las creadas posterior a la Federalización, realizada entre la Dirección de Planeación y Programación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el estudio de las nóminas, plantillas y tabuladores de sueldos del personal docente y administrativo del CONALEP Nayarit, se verificó que las nóminas pagadas con recursos del fondo, se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en cumplimiento al artículo 38, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007 por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Derivado del análisis a las nóminas financiadas con recursos del fondo, se constató que las prestaciones y estímulos otorgados al personal del CONALEP Nayarit se ajustaron a los montos autorizados; en cumplimiento al Manual de Prestaciones 2011-2013 del CONALEP.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión a los oficios de comisión del personal del CONALEP Nayarit, se constató que durante el ejercicio fiscal 2013, se comisionó a un trabajador adscrito al Plantel Tepic, con goce de sueldo para ocupar el cargo como Secretario de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia dentro de la plantilla que conforma el Comité Ejecutivo Nacional del SUTCONALEP, por el periodo comprendido del 16 de Octubre de 2007 al 30 de Septiembre de 2013, así como también, para servir como personal de apoyo al SUTCONALEP por el periodo comprendido del 16 de Octubre del 2013 al 30 de Septiembre del año 2019, dichas comisiones se realizaron con fundamento en el artículo 43 fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en correlación con lo establecido en el artículo 61, Frac. I de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del CONALEP.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Derivado de las verificaciones realizadas a los centros de trabajo, CONALEP Plantel Tepic-169 y Plantel Tepic II-310, mediante reporte de actividades, registro de asistencia y contrato PSP, se constató que el personal administrativo y docente registrados en las nóminas, estuvo adscrito en los planteles antes mencionados, realizando las actividades para las que fue contratado, en cumplimiento a los artículos 32, fracciones I y II, 33, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del CONALEP.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión a las nóminas, pólizas, declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social realizados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Nayarit al ISSSTE mediante el formato TG-1, con cargo a los recursos del fondo, se comprobó que éstos se encuentran soportados y pagados en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las declaraciones mensuales enteradas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Nayarit, por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el pago de sueldos y salarios honorarios asimilados a salarios con cargo a los recursos del fondo y auxiliares contables, se comprobó que se realizaron oportunamente; en cumplimiento a los artículos 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, párrafo quinto, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se verificó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit cumplió con las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, así mismo ejerció el recurso asignado con eficacia y eficiencia el cual fue de \$40,982,948.00 (cuarenta millones, novecientos ochenta y dos mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para el ejercicio fiscal 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA ESTADO DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2013

Indicador	Valor
I.1.- Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado (%).	58.9
I.2.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%).	95.9
I.3.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%).	33.7
I.4.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP (%).	3.5
I.5.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%).	95.9
I.6.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%).	76.5
I.7.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado (%).	20.9
I.8.- Porcentaje que representó cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado (%).	
I.9.- Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2012 - 2013 CONALEP (%).	11.0
I.10.- Porcentaje de alumnos certif. como profesionales técnicos en la generación 2012-2013 CONALEP (%).	48.8
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)	
II.1.- Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA.	13,954.02
III.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
III.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (% ejercido del monto transferido).	100
III.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (% ejercido del monto transferido).	100
IV.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
IV.2.- Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría (%).	0
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA.	20.8
(Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo
V.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado?, Sí o No.	NO
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)? Sí o No.	No
V.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	

Indicador	Valor
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente?	Si

FUENTE: Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a los Formatos Únicos de Obra por obra, Nivel de Fondo e Indicadores. IV trimestre del Formato Nivel de Fondo del ejercicio fiscal 2013. Registros del sistema contable que manejan el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit. Oficio de contestación número CEPTEN/375/2014 enviado por CONALEP.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 42,43, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	798.00
Diferencia en registros contables	12,580,102.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	12,580,900.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	10,147.00	0.00	8,449.00	1,698.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,147.00	0.00	8,449.00	1,698.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAETA	9	3	6	2	3	1
Subtotal	9	3	6	2	3	1
Total	9	3	6	2	3	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), ejercido por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$27,873,123.60 (veintisiete millones ochocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos 60/100 moneda

nacional), que representa el 70.0% de los \$39,818,748.00 (treinta y nueve millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$12,580,900.00 (doce millones quinientos ochenta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,698.00 (un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.

Evaluación del Desempeño.- Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.